III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

16880 *CORRECCIÓN de errores en la Resolución de 21 de septiembre de 2004, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convocan ayudas específicas para actividades de formación e investigación para doctorandos extranjeros, beneficiarios de los programas de «Becas MAEC-AECI» del curso académico 2002-2003.*

Advertidos errores en la Resolución de 21 de septiembre de 2004, Boletín Oficial del Estado de 23 de septiembre de 2004, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden ayudas específicas para actividades de formación e investigación para doctorandos extranjeros, beneficiarios de los programas de Becas MAEC-AECI del curso académico 2002-2003, se efectúa la siguiente corrección:

1. En la página 31726, primera columna. Base Primera. Requisitos solicitantes. Donde dice «ostentar la condición de becario MAE-AECI durante la convocatoria 2002». Debe decir: «Ostentar la condición de becario MAE-AECI iniciada durante la convocatoria 2002».

MINISTERIO DE JUSTICIA

16881 *REAL DECRETO 1929/2004, de 17 de septiembre, por el que se indulta a doña María Inmaculada Albalate Ruedas.*

Visto el expediente de indulto de doña María Inmaculada Albalate Ruedas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 3 de Alcalá de Henares que, en sentencia de fecha 2 de octubre de 2001, le condenó, como autora de un delito de hurto, a la pena de un mes y un día de prisión, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de septiembre de 2004,

Vengo en conmutar a doña María Inmaculada Albalate Ruedas la pena privativa de libertad impuesta por otra de 31 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de seis euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 17 de septiembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16882 *REAL DECRETO 1930/2004, de 17 de septiembre, por el que se indulta a doña Sonia Coello Serrano.*

Visto el expediente de indulto de doña Sonia Coello Serrano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 3 de Ciudad Real que, en sentencia de fecha 7 de noviembre de 2003, le condenó, como autora de un delito de obstrucción a la justicia, a la pena de dos años y seis meses de prisión y multa de 15 meses con una cuota diaria de tres euros, de una falta de lesiones, a la pena de tres fines de semana de arresto, de una falta de maltrato, a la pena de un fin de semana de arresto y de una falta de amenazas, a la pena de multa de 10 días con una cuota diaria de tres euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de septiembre de 2004,

Vengo en conmutar a doña Sonia Coello Serrano las penas privativas de libertad impuestas por otra única de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 17 de septiembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16883 *REAL DECRETO 1931/2004, de 17 de septiembre, por el que se indulta a doña Angélica Gandía López-Bueno.*

Visto el expediente de indulto de doña Angélica Gandía López-Bueno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 3 de Ciudad Real que, en sentencia de fecha 7 de noviembre de 2003, le condenó, como autora de un delito de obstrucción a la justicia, a la pena de dos años y seis meses de prisión y multa de 15 meses con una cuota diaria de tres euros, de dos faltas de lesiones, a la pena de tres fines de semana de arresto, por cada una y de una falta de amenazas, a la pena de multa de 10 días con una cuota diaria de tres euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de septiembre de 2004,

Vengo en conmutar a doña Angélica Gandía López-Bueno las penas privativas de libertad impuestas por otra única de dos años de prisión,

a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 17 de septiembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16884 *REAL DECRETO 1932/2004, de 17 de septiembre, por el que se indulta a don Jesús Fernández Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús Fernández Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Burgos, en sentencia de fecha 7 de julio de 2001, como autor de dos delitos de lesiones, a la pena de dos años de prisión, por cada uno, y de un delito de lesiones, a la pena de cuatro meses de multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de septiembre de 2004,

Vengo en conmutar a don Jesús Fernández Jiménez las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 17 de septiembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16885 *REAL DECRETO 1933/2004, de 17 de septiembre, por el que se indulta a don Andrés José González Mellinas.*

Visto el expediente de indulto de don Andrés José González Mellinas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Lorca, en sentencia de fecha 10 de abril de 2002, como autor de un delito de robo, a la pena de un año de prisión, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de septiembre de 2004,

Vengo en conmutar a don Andrés José González Mellinas la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por 365 días multa, a razón de una cuota diaria de seis euros, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 17 de septiembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16886 *REAL DECRETO 1934/2004, de 17 de septiembre, por el que se indulta a doña Alina Pardo Fernández.*

Visto el expediente de indulto de doña Alina Pardo Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección número 17, de Madrid, en sentencia de fecha 16 de enero de 1992, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de septiembre de 2004,

Vengo en conmutar a doña Alina Pardo Fernández la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 17 de septiembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

16887 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la Apuesta Deportiva de las Jornadas 9.ª a la 16.ª de la Temporada 2004/2005.*

De conformidad con lo establecido en la Norma 35.ª de las que regulan los Concursos de Pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 15 de julio de 2004 (B.O.E. n.º 174, de 20 de julio), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en las jornadas 9.ª a 16.ª de la Temporada de Apuestas Deportivas 2004/2005.

Jornada 9.ª (1.ª y 2.ª División A)

24 de octubre de 2004

1. Villarreal-Numancia.
2. R. Sociedad-Mallorca.
3. Racing-Zaragoza.
4. Sevilla-At. Madrid.
5. R. Madrid-Valencia.
6. Getafe-Betis.
7. Málaga-Deportivo.
8. Albacete-Athletic Club.
9. Barcelona-Osasuna.
10. Levante-Español.
11. Murcia-Salamanca.
12. Celta-Málaga B.
13. Almería-Valladolid.
14. Alavés-Terrassa.

Reservas:

1. Sporting-Córdoba.
2. Recreativo-Ejido.
3. Ferrol-Cádiz.

Jornada 10.ª (Selecciones y 2.ª División A)

31 de octubre de 2004

1. Osasuna-Levante.
2. Athletic Club-Barcelona.
3. Deportivo-Albacete.
4. Betis-Málaga.
5. R. Madrid-Getafe.
6. Zaragoza-Sevilla.
7. Mallorca-Racing.
8. Numancia-R. Sociedad.
9. Espanyol-Villarreal.
10. Valencia-At. Madrid.
11. Valladolid-Gimnástic.
12. Cádiz-Alavés.
13. Salamanca-Celta.
14. Ejido-Murcia.

Reservas:

1. Ciudad Murcia-Lleida.
2. Pontevedra-Eibar.
3. Terrassa-Xerez.